

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 2843/2021  
 Fecha Resolución: 07/06/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA LINEA 3 DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021, E INADMISIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES**

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se ha aprobado definitivamente «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021», los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia. Dicha aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 8 (suplemento nº 1), el 12 de enero de 2021.

El Plan está integrado, entre otros, por el Programa Municipal Específico de Vías Singulares con tres líneas de actuación, gestionado por el Área de Cohesión Territorial, destinado conforme a la Base 1.2 del Programa a fomentar intervenciones en viarios asfaltados, distintos a calles y vías del callejero urbano local, de características especiales por cuanto tienen la singularidad de tratarse de vías de comunicación abiertas al uso público, y que además se conectan con núcleos de población y con otras redes viarias, pero no pertenecen a las redes viarias oficiales (estatal, autonómica o provincial).

De conformidad con las previsiones de la Base 4, a fecha de 20 de enero de 2021, se ha cerrado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, optando por unas de las tres líneas de las que consta el Programa.

Mediante Resolución nº 1732/2021 de 19 de abril se ha aprobado provisionalmente la selección de Beneficiarios de las Líneas 1 y 2, y está en tramitación su aprobación definitiva, por lo que la presente Resolución abarca exclusivamente a la última línea del Programa, línea 3, que tiene como objetivo actuaciones en vías asfaltadas de titularidad municipal no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presentan funcionalidades o usos públicos generales, propios de las mismas, por partir de los núcleos de población principales hacia otras redes oficiales.

Conforme a la base 8.3, por la Comisión Técnica de Valoración se han contrastados los datos aportados por los Ayuntamientos verificándose los requisitos de la línea 3 y el cumplimiento de los mismos para cada una de las propuestas, y se ha propuesto la inadmisión de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	07/06/2021 14:35:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/06/2021 08:29:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==</a>		



solicitudes de viarios que incumplen algunos de los cuatro requisitos de obligado cumplimiento para optar a la admisión de las propuestas, y que se detallan:

**1. Clasificación.** Es preceptivo que los viarios propuestos sean distintos a calles y vías del callejero urbano local, no considerables como parte del viario urbano (Bases 1.2 y 8.1), por lo que se ha valorado que el suelo sobre el que discurre el viario propuesto no esté clasificado como urbano o urbanizable programado.

**2. Funcionalidad.** Es preceptivo que el viario propuesto se encuentre asfaltado y presente funcionalidades o usos públicos generales propios de las carreteras (Bases 1.2, 8.1). En concreto, la Base 1.2. contempla la no elegibilidad de las propuestas de vías para usos específicos no generales (forestales, agrarios, servicios de abastecimiento, etc.), término que se ha valorado a partir de las Memorias Técnicas remitidas y de la Cartografía e información general disponible.

**3. Titularidad.** Los viarios propuestos para esta Línea deben ser de titularidad municipal (Base 1.3). En este aspecto se ha considerado la información contenida en el Catastro y la existencia de antecedentes justificativos de titularidad y las certificaciones municipales.

**4. Conectividad.** Los viarios propuestos en esta Línea deben partir de los núcleos de población principales hacia otras redes viarias oficiales (Base 8.1). La Base 1.2 excluye expresamente las conexiones a enclaves poblacionales diseminados y a equipamientos públicos aislados, para cuya comprobación se ha manejado el Nomenclátor de poblaciones del INE y la información general disponible.

Una vez cuantificadas definitivamente las disponibilidades de créditos resultantes de la liquidación del Presupuesto 2020, aprobada por Resolución nº 777/2021, de 26 de febrero, se ha aprobado con fecha de 7 de abril de 2021 expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito para ampliar la dotación financiera, entre otros, del Programa de Vías Singulares y así facilitar un potencial mayor grado de cobertura de las necesidades puestas de manifiesto con las solicitudes presentadas y admisibles por cumplir los requisitos exigidos en las Bases. Asimismo, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias aprobadas, se ha tramitado por el área de Cohesión Territoria una modificación del Plan Contigo, que incluye, entre otros objetivos, la ampliación de financiación del Programa de Vías Singulares, habiéndose aprobado inicialmente en el Pleno de 18 de mayo 2021.

Dado que la ampliación de fondos del Programa permite disponer de crédito suficiente para abordar todas las solicitudes admitidas, por la Comisión Técnica no se considera necesario calcular el Indicador de Deflexiones establecido en la Base 8.3 para priorizar las solicitudes entre sí, siendo seleccionadas, por tanto, todas las solicitudes admitidas.



Código Seguro De Verificación:	1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asunción Llamas Rengel	Firmado	07/06/2021 14:35:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/06/2021 08:29:17
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==</a>		



En virtud de lo expuesto, y visto el Informe de la Comisión Técnica de fecha 28 de mayo de 2021, relativo a la Valoración de admisión y selección de los beneficiarios conforme a las base 8.3 del Programa de Vías Singulares, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE**:

**PRIMERO.**- Inadmitir las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan con cargo a la **Línea 3 del Programa de Vías Singulares** del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, por ausencia de alguno o algunos de los requisitos descritos en la parte expositiva que igualmente se señalan y describen:

SOLICITUDES INADMITIDAS EN LA LÍNEA 3				
MUNICIPIO	REQUISITOS			
	CLASIFICACIÓN	FUNCIONALIDAD	TITULARIDAD	CONECTIVIDAD
LA ALGABA	NO	SI	SI	NO
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	SI	SI	SI	NO
BURGUILLOS	NO	SI	NO	NO
LA CAMPANA	SI	NO	SI	NO
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	NO	SI	NO	NO
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	SI	SI	SI	NO
LOS CORRALES	SI	SI	NO	NO
GILENA	SI	NO	SI	NO
LOS MOLARES	SI	NO	SI	NO
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	SI	NO	SI	NO
LA PUEBLA DE CAZALLA	SI	SI	SI	NO
EL VISO DEL ALCOR	SI	NO	SI	NO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1KjUzws7a4J3tek4BIHgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	07/06/2021 14:35:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/06/2021 08:29:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzws7a4J3tek4BIHgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzws7a4J3tek4BIHgA==</a>		



--	--	--	--	--

Conforme al previo Informe Técnico, el **Ayuntamiento de La Algaba** reconoce la naturaleza urbana del suelo en que se ubica el viario propuesto, por lo cual es manifiesto el incumplimiento del requisito 1. Por otra parte, El Aral es un núcleo considerado como tal por el INE y el Instituto de Cartografía y Estadística de Andalucía, por lo que incumpliría también el requisito de conectividad que, para esta línea, estaría limitado a las conexiones entre cabeceras municipales-carreteras oficiales.

La propuesta del **Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación** incumple el criterio de conectividad, ya que la conexión propuesta se realiza entre el núcleo secundario Entrecaminos y la carretera A-474.

El viario propuesto por el **Ayuntamiento de Burguillos**, se localiza en suelo urbanizable, por lo que no cumpliría el requisito de clasificación necesario. Tampoco cumpliría el requisito de titularidad al no poder justificarse la propiedad municipal de los terrenos.

El **Ayuntamiento de La Campana** propone un viario que no cumple los requisitos de funcionalidad y conectividad exigidos, ya que se trata de un camino rural sin uso general propio de carreteras y, además, no establece conexión con carretera catalogada como tal.

En cuanto a la propuesta del **Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes**, el viario se localiza en suelo urbanizable ordenado y, según información del propio Ayuntamiento, es propiedad de ADIF, incumpliendo claramente el requisito de titularidad. En cuanto al incumplimiento del requisito de clasificación, a efectos de este Programa de Inversión consideramos callejero tanto el viario localizado en suelo urbano como el que se localiza en suelo urbanizable con previsiones de desarrollo.

La propuesta del **Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas** incumple el requisito de conectividad de las Bases, ya que la conexión no se refiere a la cabecera municipal, sino a las aldeas de Las Cortecillas y el Peralejo.

El **Ayuntamiento de Los Corrales** propone un viario cuya titularidad no puede acreditar y que Catastro adjudica a la Junta de Andalucía. Tampoco cumple el requisito de funcionalidad pues, aunque parte del pueblo, no enlaza con carretera catalogada.

El viario propuesto por el **Ayuntamiento de Gilena** no cumple los requisitos de funcionalidad y conectividad, ya que más allá de conectar el pueblo con la A-8326, continúa más de 4 kms. en dirección a Martín de la Jara con una función básicamente de apoyo a las explotaciones agropecuarias de la zona, sin llegar a conectar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	07/06/2021 14:35:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/06/2021 08:29:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==</a>		



directamente con ninguna carretera catalogada hacia el sur.

El **Ayuntamiento de Los Molares** propone una vía que no cumple los requisitos de funcionalidad (su principal función es el apoyo a las explotaciones agropecuarias de la zona), ni de conectividad (en rigor, conecta con el casco de Utrera unos 500 mts. antes de hacerlo con la A-394).

La principal funcionalidad del viario propuesto por el **Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**, y que el mismo reconoce en su Memoria, es la de soportar el tráfico relacionado con las explotaciones agropecuarias del entorno. Por tanto no cumpliría el requisito 2 de funcionar como carretera de uso general, máxime cuando a unos 500 mts. de su recorrido, a la altura del cementerio, pasa a terrizo. Tampoco cumpliría el requisito de conectividad, ya que más allá del cementerio se integra en la red de caminos y vías pecuarias de la zona finalizando 2 km. hacia el norte en la Vereda de Tres Mojones al Puerto del Galleguillo, sin conectar con ninguna carretera oficial.

El viario propuesto por el **Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla** incumple el requisito de conectividad, ya que no conecta la cabecera municipal, sino la aldea de Puerto de la Encina, en el municipio de Osuna.

Por último, el **Ayuntamiento de El Viso del Alcor**, propone un trazado fruto de la unión de varios tramos de caminos cuya función principal es la de dar servicio al denso hábitat diseminado de la zona y no de carretera de uso general, por lo que no cumple el requisito 2. Tampoco cumple el requisito 4 de conectividad ya que no finalizaría conectando con una carretera catalogada, sino con el Cordel del Monte.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de admisión y selección de entidades locales beneficiarias en la línea 3 del Programa de Vías Singulares del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, según informe de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 28 de mayo de 2021, sin necesidad priorización por disponer crédito suficiente la línea para atender las solicitudes admitidas:

SOLICITUDES ADMITIDAS Y SELECCIONADAS DE LA LÍNEA 3		
MUNICIPIO	PROPUESTA	PRESUPUESTO SOLICITADO
GERENA	OBRAS DE MEJORA DEL TRAMO DE VÍA ASFALTADA QUE DISCURRE DESDE EL LÍMITE DEL CASCO URBANO HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA A-477 P.K. 9+170	124.202,13 €
HUÉVAR DEL ALJARAFE	MEJORAS EN LA SALIDA ALTERNATIVA POR EL CAMINO DE BENACAZÓN A LA A-49	200.000,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	07/06/2021 14:35:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/06/2021 08:29:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==</a>		



EL MADROÑO	CARRETERA EL MADROÑO AL BERROCAL (HUELVA)	100.000,00 €
OSUNA	CARRETERA EL EJIDO ENLACE CON LA A-407	195.850,00 €
PALOMARES DEL RÍO	MEJORA DE PAVIMENTO, DRENAJE Y SEGURIDAD VIAL DEL "CAMINO DEL CEMENTERIO"	150.000,00 €
PRUNA	MEJORAS Y REPARACIÓN DE ASFALTADOS EN VÍA EL BERMIJAL	100.000,00 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CONEXIÓN DEL MUNICIPIO DE LA RODA DE ANDALUCÍA CON A-92 (ANTIGUA CARRETERA DE MÁLAGA)	190.550,68 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA SINGULAR "CAMINO DEL ROCÍO", EN EL T.M. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	118.196,43 €


**TERCERO.-** Las Entidades Locales seleccionadas indicadas en el Resolviendo segundo continuarán con el procedimiento establecido en la Base 8.4, en orden a la futura fase de Concesión.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos admitidos e inadmitidos, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, quedando el contenido de esta Resolución aprobado con carácter definitivo mediante anuncio publicado en el BOP, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones al mismo. Caso de que se formulen alegaciones, la aprobación definitiva requerirá la previa resolución sobre las mismas.

Asimismo, deberá publicarse la presente Resolución en la página Web de Diputación a los efectos de público conocimiento.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Asunción Llamas Rengel. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Asunción Llamas Rengel	Firmado	07/06/2021 14:35:04	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/06/2021 08:29:17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1KjUzwDS7a4J3tek4BIHgA==</a>		<b>Página</b>	